

fecha 14 de noviembre del año 1949, una porción de terreno de 835 metros cuadrados, dentro de la parcela N° 6 Reformada B-1-A-1-C, Porción "A", del D.C. N° 4 del Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD\$165.00 pesos oro, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2198, de la Cámara de Diputados, que aprueba una venta inmobiliar del Distrito de Santo Domingo.— G. O. N° 7045. del 17 de Diciembre de 1949.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 2198.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2° del artículo 22 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución votada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha catorce de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 100/49.

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE
SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO: que por Resolución de este Consejo Administrativo N° 50, de fecha 21 del mes de Febrero del año

1949, fué clausurado el camino denominado “La Esperilla” o “Matahambre” en el tramo comprendido entre la Avenida Fabré Geffrard y la calle que cruza de norte a sur y que sirve de lindero este a la manzana N° 1052 del Distrito Catastral N° 1, del Distrito de Santo Domingo, en vista de que, después de haberse abierto la Avenida Paulo III, el indicado camino no aporta ninguna utilidad al tránsito público.

CONSIDERANDO: que el artículo 18 de la Ley N° 1474 de Vías de Comunicaciones, dispone “que en caso de cambio de dirección o de clausura de calle, camino, carretera, en su totalidad o en parte, los propietarios de los predios colindantes tendrán derecho preferente para adquirir, a justa tasación de peritos, la sección de terreno abandonado y que colinde con sus predios respectivos;

CONSIDERANDO: que las Señoras Josefa Menéndez de Pichardo y Salomé Pichardo de Rickards, son dueñas de la Parcela N° 66, provisional del Distrito Catastral N° 2, del Distrito de Santo Domingo y de la manzana N° 1101, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito de Santo Domingo, respectivamente, extensiones de terrenos que colindan por sus linderos Sur con la porción del camino clausurado;

CONSIDERANDO: que las mencionadas Señoras han solicitado en compra la cantidad de 406.84 metros cuadrados del camino arriba señalado, porción que está comprendida dentro de las siguientes colindancias:

Al Norte: Parcela N° 66, provisional, del Distrito Catastral N° 2, del Distrito de Santo Domingo y Manzana N° 1101, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito de Santo Domingo;

Al Este : Calle sin nombre;

Al Sur : Parte del camino de “Matahambre”;

Al Oeste : Calle José Contreras.

CONSIDERANDO: que el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 22 de julio de 1949, autorizó la venta de la porción de terreno especificada en el considerando precedente, sujeta dicha autorización a las disposiciones constitucionales que regulan la materia;

CONSIDERANDO: que el precio ofrecido por las interesadas de RD\$1.50 el metro cuadrado, fué el mismo que fijaran los peritos en la tasación que al efecto realizaron, y que el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo aprobó por considerarlo justo y equitativo.

En uso de las atribuciones legales que le confiere el párra-

mingo, a vender, de acuerdo con su Resolución N° 101/.9, de fo 17 del artículo 20 de la Ley 996, Orgánica del Distrito de Santo Domingo,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.— Autorizar, como por la presente autoriza vender a las señoras Josefa Menéndez de Pichardo y Salomé Pichardo de Rickards, de este domicilio y residencia, en la suma de SEISCIENTOS DIEZ PESOS ORO CON VEINTISEIS CENTAVOS (RD\$310.26) o sea al precio de RD\$1.50 el metro cuadrado, una porción de terreno de 406.84 metros cuadrados que correspondía al antiguo camino denominado “La Esperilla” o “Matahambre”, la cual extensión está comprendida dentro de las siguientes colindancias:

Al Norte: Parcela N° 66, provisional, del Distrito Catastral N° 2, del Distrito de Santo Domingo y Manzana N° 1101, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito de Santo Domingo;

Al Este : Calle sin nombre;

Al Sur : Parte del camino de “Matahambre”;

Al Oeste : Calle José Contreras.

ARTICULO SEGUNDO.— La presente Resolución deroga y sustituye la N° 89, de fecha 11 (ONCE) del mes de Octubre del año 1949, aprobada por Resolución de la Cámara de Diputados N° 2145, de fecha 3 (TRES) del mes de noviembre del año 1949, y publicada en la Gaceta Oficial N° 7022, de fecha 8 (OCHO) del mes de noviembre del año 1949.

ARTICULO TERCERO.— Enviar la presente Resolución a la Cámara de Diputados para los fines de Ley.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión extraordinaria celebrada el día catorce del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.— (Firmados) Virgilio Alvarez Sánchez, Presidente; Arturo Bonetti, Secretario.

CERTIFICO: que la presente copia es fiel y conforme al original que reposa en los archivos a mi cargo.— (Firmado) **ARTURO BONETTI**, Secretario del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a vender de acuerdo con su Resolución de fecha catorce de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, una porción de terreno de 406.84 metros cuadrados, que correspondía

al antiguo camino denominado La Esperilla o Matahambre, por el precio de RD\$610.26 pesos oro, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución arriba transcrita.”

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el primer día del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2199, del Congreso Nacional, que aprueba una venta inmobiliar del Estado.— G. O. Nº 7045, del 17 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2199.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta, celebrado en fecha 10 de Noviembre de 1949, entre el Estado Dominicano y el señor Miguel A. Báez Díaz;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Miguel A. Báez Díaz, en fecha 10 de Noviembre de 1949, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno dentro de las Parcelas números 385 y 386, del Distrito Catastral Nº 2 (dos), segunda parte, sitio de Paya y Peravia, común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, por el precio de RD\$265.48 (doscientos sesenta y cinco pesos cuarenta y ocho centavos), que copiado a la letra dice así: